



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-751-2014-00057-00
Asunto:	Requiere parte demandada
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	CARLOS ARTURO ZULUAGA LONDOÑO
Auto N° :	751V(1488) 2

En relación a la solicitud de reconocer personería para actuar al apoderado ARIEL MOSCOSO CEBALLOS, se requiere a la parte demandada para que sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020¹. Lo anterior, teniendo en cuenta que el correo electrónico del cual se eleva la solicitud no corresponde al correo electrónico del abogado registrado en el SIRNA.

Una vez subsanado lo anterior se procederá a darle trámite a las otras solicitudes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc152f1e0a498830ec001d410bba9d9e6ab9fb37144ec8e78b1b7418f474b18e**

¹ **Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.** Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.** Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

Documento generado en 27/10/2020 11:51:33 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>